



JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° DE MADRID

C
T
F.
ju

42020310

NIG: 28.079.00.2-

Procedimiento: Procedimiento Ordinario /2021

Materia: Nulidad

Demandante: D./Dña. FERMIN /Dña. MARIA ANGELES

PROCURADOR D./Dña. _____

Demandado: MUNDYPROYECT, 2000 S.L.

SENTENCIA N° 313/2022

En Madrid, a diecisiete de Octubre de dos mil veintidós.

D. Luis Antonio Gallego Otero, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n° de Madrid, habiendo visto en juicio oral y público el Juicio Ordinario n° 21 (Reclamación de Derecho), seguido en este Juzgado a instancia de D. Fermín v Dña. María Ángeles representados por el procurador y asistidos por el letrado D. Juan Madrigal Bormass, contra Mundyproject 2000, S. L. -declarada en situación de rebeldía procesal-, ha pronunciado la siguiente sentencia, en nombre del Rey.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El procurador D. _____ en representación de D. Fermín y Dña. María Ángeles, presentó demanda contra Mundyproject 2000, S. L., en reclamación de derecho, solicitando que se declarara la nulidad del contrato privado de compraventa MCA-10 de 08/06/2007, de adquisición de derechos de aprovechamiento por turno de inmuebles suscrito por D. Fermín, Dña. María Ángeles y Mundyproject 2000, S. L., imponiendo a la demandada las costas.

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda, se dio traslado a la parte demandada para que compareciera y contestare, que al no hacerlo, se declaró a la demandada en situación de rebeldía procesal. En la audiencia previa, la demandada no compareció, la actora se ratificó en sus escritos y solicitó el recibimiento a prueba, admitiéndose la propuesta (documental), y quedaron los autos conclusos para sentencia.

TERCERO.- En la tramitación del presente juicio se han observado las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La demanda refiere que el 08/06/2007, sus representados acudieron a la oficina de la demandada en la que les ofrecieron un aparente chollo (el disfrute de vacaciones en régimen de aprovechamiento por turno de bienes inmuebles de uso turístico); que sus representados tienen la condición de consumidores y usuarios, que se proporcionó a sus



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.rj mediante el siguiente código seguro de verificación: 1258073299



5.º El precio que deberá pagar el adquirente y la cantidad que conforme a la escritura reguladora deba satisfacer anualmente, una vez adquirido el derecho, a la empresa de servicios o al propietario que se hubiera hecho cargo de éstos en la escritura reguladora,.

6.º Insc
normas legales

10.º D
inscripción de

4. Tod
2 del artículo a

El artíc
los plazos de d

El artículo 12 Ley 42/1
transmitente o por un tercero que
el primero desista o resuelva en a

La c
el plazo de
10, 11 y 12
derechos...,
jurisprudenc

08/06/2007, de adquisición de derechos de aprovechamiento por turno de inmuebles suscrito por D. Fermín , Dña. María , y Mundyproyect 2000, S. L.

TERCERO.- Según el artículo 394 L.E.Cv., a la vista del pronunciamiento anterior, se condena a la demandada a las costas.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación.

FALLO

Estimo la demanda interpuesta el procurador D. en
representación de D. Fermín y Dña. María contra
Mundyproyect 2000, S. L, y declaro la nulidad del contrato privado de compraventa MCA-
10. . . ., de 08/06/2007, de adquisición de derechos de aprovechamiento por turno de inmuebles
suscrito por D. Fermín , Dña. María Ángeles y Mundyproyect
2000, S. L., condenando a la demandada a las costas.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de APELACIÓN en el
plazo de VEINTE DIAS, ante este Juzgado, para su resolución por la Ilma. Audiencia
Provincial de Madrid (artículos 458 y siguientes de la L.E.Civil), previa constitución de
un depósito de 50 euros, en la cuenta de este Órgano.

Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria, deberá
ingresarlas en la cuenta número IBAN ES55 indicando en

